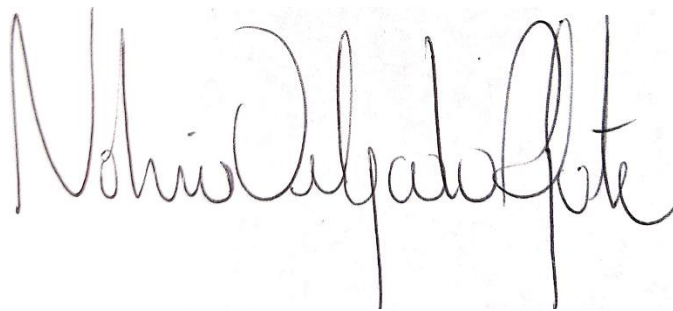


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicito oficiar a TRANSUNION – CIFIN S.A y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaria de Tránsito y Transporte a fin de verificar las cuentas y bienes que figuren como propiedad del demandando.

Del mismo modo se informa que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Y que mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño.

Manizales, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Referencia

Demanda: EJECUTIVA SINGULAR
Demandante: BANCO OCCIDENTE S.A
Demandado: HECTOR ORLANDO ALARCON GINZALES
Radicado: 17001-31-03-003-2018-00137-00
Interlocutorio: 263

Conforme la constancia secretarial que antecede, pretende el apoderado de la parte demandante que se oficie a la entidad TRANSUNION – CIFIN S.A., a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaria de Tránsito y Transporte para que las mismas informen sobre el estado de las cuentas bancarias y los bienes que sean propiedad del demandando. Sin embargo, de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, el Juez podrá “4. *Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.*” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por lo anterior, y debido a que la parte demandante no allego prueba de que la información requerida haya sido previamente solicitada a dichas entidades, y que las mismas no la hayan suministrado, no se podrá dar trámite a su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, handwritten signature in dark ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 044 del 13/07/2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informando que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Y que mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño.

Del mismo modo se informa que la notificación del auto que libro mandamiento ejecutivo a la parte demandada, se surtió de la siguiente forma:

HECTOR ORLANDO ALARCON GONZALES: Se notificó del contenido del auto que libro mandamiento ejecutivo mediante aviso, el cual se entendió surtido al finalizar el día 3 de marzo de 2020. (fls. 80 a 82

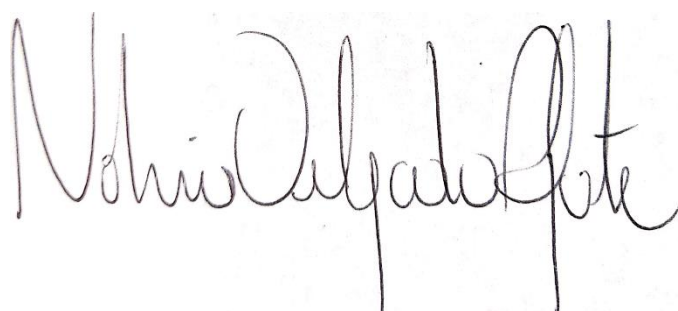
Los términos transcurrieron así:

Retiro de copias: 4, 5 y 6 de marzo de 2020.

Traslado: 9, 10, 11, 12, 13 de marzo de 2020, 1, 2, 3, 6 y 7 de julio de 2020.

Durante el término del traslado de la demanda, el apoderado judicial del demandado formulo excepciones de mérito.

Manizales, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **BANCO OCCIDENTE S.A**
Demandado: **HECTOR ORLANDO ALARCON GONZALES**
Radicado: **17001-31-03-003-2018-00137-00**
Interlocutorio: 262

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá lo siguiente:

-Toda vez que las diligencias de notificación de realizaron en legal forma, se tendrá por notificado mediante aviso al señor **Héctor Orlando Alarcón Gonzales** del contenido del auto que libro el mandamiento de pago.

- De conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, SE CORRE TRASLADO AL EJECUTANTE por el **término de diez (10) días**, de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se advierte que serán admisibles únicamente las excepciones enlistadas en el numeral 2° de la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Geovanny Paz Meza', is written over a large, faint oval stamp. Below the signature, the name 'GEOVANNY PAZ MEZA' and the title 'JUEZ' are printed in bold, black, uppercase letters.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 044 del 13/07/2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria